

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 de OCTUBRE del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISION DE LEGISLACION**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

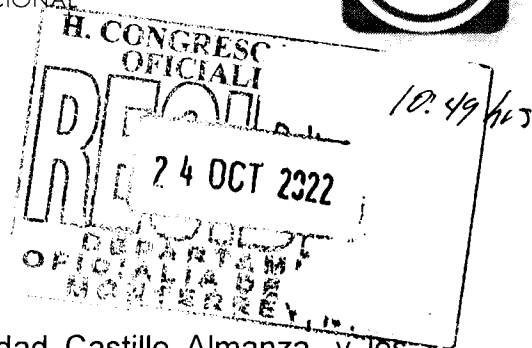
**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**



La suscrita, ciudadana Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza, y los demás integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a esta soberanía a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII BIS, XXVIII, y se adiciona una fracción XXIX, de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Un informe clínico de la American Academy of Pediatrics (AAP), describe cómo los proveedores de salud pueden conectar al creciente número de niños con discapacidades con servicios de terapia, basados en evidencia, disponibles en marcos hospitalarios, comunitarios, a domicilio o en las escuelas.

De acuerdo a Amy J. Houtrow, tener conocimiento de cómo ciertas afecciones impactan la forma que los niños se desenvuelven en el día a día es cada vez de mayor importancia debido a que muchos más niños viven con problemas de salud complejos y con discapacidades" Las



discapacidades de la infancia, en especial de afecciones del desarrollo neurológico, van en aumento, de acuerdo con el informe. Estas incluyen discapacidades adquiridas tales y como el caso de un hueso roto o por una lesión al cerebro, así como afecciones crónicas como la parálisis cerebral.

También menciona que se busca que los niños con discapacidades sean felices, saludables y capaces de vivir una vida plena, y que por medio de la terapia física, ocupacional y del habla pueden ayudar a los niños a lograr estos objetivos, fomentando nuevas destrezas, recuperando destrezas perdidas, y adaptándose a vivir con destrezas que podrían no desarrollar o recuperar.

Hoy en día, muchos niños con discapacidad necesitan atenciones especiales que incluyen la rehabilitación física desde que son bebés, generando que los padres de familia tengan que dedicar cierto tiempo para que sus hijos puedan acceder a las terapias. Dicha actividad les da la posibilidad a que el niño pueda desarrollar habilidades físicas y psíquicas que le ayuden a conocerse más, a relacionarse con su entorno, a ganar autonomía y a mejorar su calidad de vida presente y futura.

Un ejemplo de éstas es la fisioterapia o terapia física, la cual, ocupa un lugar destacado en la atención de las personas con discapacidad física. Y es que, además de mejorar su bienestar físico, también ayuda a prevenir dolencias o complicaciones asociadas a la enfermedad y a la discapacidad.

En el marco de las discapacidades físicas, la fisioterapia ofrece alternativas y herramientas para estimular el desarrollo desde la infancia. De hecho, la



fisioterapia pediátrica es la disciplina encargada del asesoramiento, tratamiento y cuidado de aquellos bebés, niños/as y adolescentes que presentan problemas en su desarrollo y desórdenes en el movimiento (de origen congénito y/o adquirido), o que tienen riesgo de padecerlos.

Según la Sociedad Española de Fisioterapia en Pediatría (SEFIP) algunos beneficios que tienen las terapias para el organismo de una persona con discapacidad pueden ser:

- Beneficios para el sistema nervioso. La estimulación sensorial y táctil mejora la comunicación entre el sistema nervioso y los órganos.
- Beneficios para el sistema respiratorio, circulatorio y gastrointestinal. Las diferentes técnicas de fisioterapia aplicadas a los niños con discapacidad amplían la capacidad funcional del aparato respiratorio, enriqueciendo la oxigenación de la sangre y facilitando las secreciones.
- Beneficios para el sistema endocrino. La terapia física aumenta la liberación de corticosteroides, causando la supresión de respuestas inmunitarias y regulando el estrés y la relajación.
- Beneficios en su desarrollo y maduración. Los ejercicios de rehabilitación física mejoran el desarrollo motor del niño con discapacidad, ayudándole en la construcción de su esquema corporal, mejorando la calidad de sus movimientos y facilitando la adquisición de nuevas posturas.



- Beneficios desde el punto de vista afectivo y cognitivo. La fisioterapia permite a los niños con discapacidad aumentar su consciencia sobre ellos mismos, su autoestima y su capacidad de aprendizaje. El contacto físico también fomenta la concentración, la atención y la escucha.

En México residen 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, que representan 23.4 por ciento del total de la población del país de los cuales 580 mil 289 son considerados con discapacidad. Estos niños, son dependientes de sus padres, sin embargo, según el INEGI, el porcentaje de la población de niños con discapacidad, el 68 por ciento pertenecen a familias en condiciones de extrema pobreza, por lo tanto, es común que los dos padres trabajen para poder subsidiar los gastos de casa y las necesidades del menor.

Derivado de lo anterior, muchas veces los padres no pueden cumplir de manera continua con las terapias de sus hijos, ya que el trabajador tiene que solicitar en reiteradas ocasiones permisos laborales, los cuales se niegan ya que la ley no prevé esta circunstancia, por lo tanto, resulta imperante respetar los derechos a las personas con discapacidad e implementar en las obligaciones de los patrones para que puedan otorgar permisos con goce de sueldo a los padres de familia que tengan que asistir a terapias con sus hijos.

De igual forma, Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), El cáncer es un grupo de enfermedades relacionadas. En todos los tipos de



cáncer, algunas de las células del cuerpo comienzan a dividirse sin detenerse, extendiéndose a los tejidos cercanos.

El cáncer infantil puede ocurrir repentinamente, sin síntomas tempranos, y tiene una alta tasa de curación. Los tratamientos incluyen cirugía, radioterapia, quimioterapia, trasplantes de células madre y / o terapia dirigida. La terapia dirigida usa medicamentos u otras sustancias para combatir células cancerosas específicas y que causan menos daños a las células normales.

En México, el cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad en niños de 5-14 años y la sexta en niños menores de cinco, y representa casi 70% de la carga total de cáncer en estos grupos de edad.

Sin duda alguna estamos frente a dos casos que afectan directamente la salud y el desarrollo del menor y requieren en todo el proceso el estar acompañados de sus padres ya sea para llevarlos a sus terapias o tratamientos. De igual forma son dos situaciones las cuales tienen un costo tanto monetario como de tiempo ya que tanto las terapias de rehabilitación como un tratamiento de Cáncer es muy costoso obligando a que los dos padres tengan que trabajar turnos completos para poder costearlos, sin embargo como también requieren de tiempo debido a que muchas veces las citas las programan en horario laboral, y uno de los padres tiene que acompañar al menor, es por ello que el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional ve necesario que se haga una reforma al artículo 132 para que sea un obligación el otorgar permisos laborales para que uno de los padres de familia pueda darle el seguimiento de la salud de sus hijos.



## DECRETO

**UNICO.** - Se reforma la fracción XXVII BIS, fracción XXVIII del artículo 132 y se adiciona la fracción XXIX al artículo 132, todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- (...)

I al XXVII.-(...)

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XXVIII.- Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por esta Ley; y

**XXIX.- Otorgar permisos laborales para padres, madres, tutores o quienes tengan la guarda o custodia de los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer o alguna discapacidad para que acudan a citas médicas, terapias y tratamientos.**



**UNICO:** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A SEPTIEMBRE DE 2022**

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA  
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO ADAME DORIA

DIP. GILBERTO DE JESÚS  
GÓMEZ REYES





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. AMPARO LILIA OLIVARES  
CASTAÑEDA

~~DIP. LUIS ALBERTO SÚSARREY  
FLORES~~

DIP. MAURO ALBERTO MOLANO  
NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ  
GARZA

DIP NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL